



DECRETO 69/2014, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación. (2014040084)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), y por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), publicada corrección de errores en el DOE núm. 120, de 24 de junio, regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Se hace necesario efectuar algunas modificaciones para adecuar la norma autonómica a la normativa estatal, que se aprobó con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

En relación con dicha exigencia, resulta necesario efectuar algunas modificaciones para adecuarse a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tras la modificación operada por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

A esta finalidad obedecen los cambios que se han introducido sobre aspectos como el límite temporal para iniciar el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la exigencia de que el tutor de dicho módulo sea designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, la regulación las condiciones en que se concederán las subvenciones destinadas a financiar la actividad de los tutores en dicho módulo, de carácter obligatorio en acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, y las destinadas a financiar el resto de prácticas profesionales no laborales, así como la regulación de aspectos del procedimiento de autorización de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos desarrolladas por centros y empresas de iniciativa privada.

También es necesaria una adecuación a la normativa autonómica, tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, operada en la misma por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta finalidad, se modifica la regulación sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la base de la imprescindible autorización de los solicitantes.

Por la experiencia en la aplicación de las citadas bases reguladoras en las convocatorias de subvenciones de los ejercicios 2012 y 2013 se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer algunas modificaciones de carácter técnico, que van fundamentalmente dirigidas a mejorar la gestión y justificación de las subvenciones y facilitar la ejecución de las acciones formativas por los centros y entidades de formación.



Con esta finalidad, se realizan cambios sobre determinados aspectos referidos a la ejecución de las prácticas profesionales no laborales en empresas, a la acreditación de la suficiente implantación para los planes de formación intersectoriales específicos en economía social, al límite al número de acciones formativas en la misma especialidad, a determinados criterios de valoración de las solicitudes, la mejora en la regulación de los porcentajes de abandono de alumnos subvencionables, así como la determinación de la cuantía definitiva de la subvención en el caso de acciones formativas con compromiso de contratación. También en aras de una mayor eficacia y garantía en la gestión de las subvenciones, se ha procedido a regular de una forma más prolija otros aspectos, tales como por ejemplo, los gastos que se consideran subvencionables en la ejecución de prácticas profesionales no laborales, o los requisitos que, en los casos en que se subcontrate la acción formativa y no exista obligación de inscripción en el Registro de centros y entidades de formación, deben reunir los locales en los que se impartan aquellas acciones formativas.

Desde el punto de vista formal, se sustituyen los anexos del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por los que acompañan a este decreto. Así mismo, se introducen otros nuevos: Anexo X (Modelo de solicitud de subvención para financiar a los centros/entidades de formación los costes derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo); Anexo XI (Modelo de solicitud de subvención para compensar los costes soportados por las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales) y Anexo XII (establece un modelo normalizado de convenio para los planes de formación para ocupados).

La posibilidad de que las subvenciones establecidas en el citado decreto sean cofinanciadas al amparo del nuevo marco de programación de los Fondos Europeos y/o de Iniciativa de Garantía Juvenil europea, hace necesario introducir nuevas referencias de la fuente de financiación contenidas en dicha norma.

A pesar de la extensión de la presente modificación, se ha optado por una nueva reforma del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en lugar de aprobar un nuevo texto consolidado, ante la inminente modificación de la normativa estatal que regula la formación profesional para el empleo y las subvenciones destinadas a su financiación, lo que supondría un nuevo cambio en la norma aprobada, toda vez estamos en presencia de legislación laboral y de subvenciones establecidas por el Estado y gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las que se les aplica el régimen jurídico previsto en la normativa estatal, conforme determina el artículo 4.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de día 5 de mayo de 2014

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), y por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), publicada corrección de errores en el DOE núm. 120, de 24 de junio.

Se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n.º 198, de 11 de octubre) y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 3, queda redactado de la siguiente forma:

“2. Con independencia de la oferta formativa pública financiada con fondos públicos, que deberá estar garantizada, el Servicio Extremeño Público de Empleo podrá autorizar a los centros y entidades de formación y a las empresas a desarrollar acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, cuya financiación recaerá en las propias entidades promotoras, en los términos establecidos en el presente decreto y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

La formación contenida en la citada oferta privada deberá adecuarse a la normativa reguladora de los correspondientes certificados de profesionalidad y los centros y entidades de formación y las empresas que las desarrollen deberán estar acreditados por la Administración competente y cumplir las condiciones impuestas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como las que, en su caso, pudiera establecer la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del presente decreto.

La competencia para autorizar el desarrollo de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos previstas en este apartado, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, a propuesta de la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo”.

Dos. El apartado 6 del artículo 3, queda redactado de la siguiente forma:

“6. Las ayudas previstas en el presente decreto que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo serán incluidas, en función de la ejecución de la correspondiente programación, en el Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo” de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, en el Programa Operativo Regional de Extremadura, ambos imputables al periodo de programación de los fondos estructurales 2007-2013, de conformidad con las prescripciones que se establecen al respecto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, Reglamento (CE) n.º 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

La cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Extremadura 2007-2013 dentro del objetivo de convergencia “Adaptabilidad y Empleo”, se encuadra



dentro del eje 2, cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, así como en el eje 1 "Fomento del Espíritu Empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas, formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio, fomento del espíritu empresarial y la innovación", con un porcentaje de participación del 75 %.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cumplir los requisitos que se establezcan, las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020, a través del programa operativo plurirregional y/o regional y, en su caso, el programa operativo relativo a garantía juvenil que pudieran aprobarse.

En todo caso, las subvenciones que estén total o parcialmente cofinanciadas con fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas".

Tres. El apartado 1 del artículo 13, queda redactado de la siguiente forma:

- "1. La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 23.1 y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Los convenios se ajustarán al modelo establecido en el Anexo XII del presente decreto y se inscribirán en el Registro de Convenios del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y, en su caso, en el registro que al efecto pueda crear el Servicio Extremeño Público de Empleo".

Cuatro. El artículo 17, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 17. Límite de acciones formativas.

En cada convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, cada centro y entidad de formación con número de censo en el Registro de Centros y Entidades de Formación, podrá solicitar, como máximo, la financiación de diez acciones formativas, sin que la suma total de las horas de formación solicitadas pueda ser superior a 6.000.

No podrá solicitarse la financiación de más de una acción formativa de la misma especialidad, salvo que se trate de acciones formativas a impartir en distintas áreas geográficas, según la oferta preferente incluida en cada convocatoria, en cuyo caso, para cada número de censo, podrán solicitarse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el número máximo de acciones formativas, se valorarán las diez últimas, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos".



Cinco. El apartado 4 del artículo 20, queda redactado de la siguiente forma:

- “4. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.

El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

El citado módulo se deberá programar necesariamente tanto en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo como el caso de las acciones formativas que vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

En estos supuestos, las personas que deseen obtener el certificado de profesionalidad deberán realizar obligatoriamente el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

No obstante, los alumnos que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, estén exentos de la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, solicitarán su exención, en el plazo máximo de 30 días naturales desde su incorporación a la acción formativa y siempre antes de que ésta finalice. La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo, que deberá dar respuesta al solicitante en el plazo máximo de un mes desde su recepción. En aquellos casos en que se estime la citada solicitud, se expedirá un certificado de exención del módulo de prácticas correspondiente.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización de la Dirección General de Formación para el Empleo. Esta autorización se resolverá en el plazo de un mes desde su solicitud. La falta de resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse una ampliación del mismo, que deberá ser acordada por la Dirección General de Formación para el Empleo”.

Seis. El artículo 21, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21. Ejecución de las prácticas profesionales no laborales y concesión de subvenciones para financiar los costes derivados de dicha ejecución.

1. La ejecución de las prácticas profesionales no laborales en empresas se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- a) En el caso de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración mínima de las prácticas será de 100 horas y la máxima la duración del curso, con un límite de 300 horas.

Para las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración de las prácticas será la establecida en la norma reguladora del correspondiente certificado.

- b) En ambos casos, la jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas ni inferior a 3 horas, realizadas en jornada de mañana y/o tarde y preferentemente de lunes a viernes.

El límite inferior podrá excepcionarse en el supuesto de prácticas que se simultaneen con los módulos formativos y la duración del curso sea superior a 5 horas diarias, teniendo en cuenta que en ningún caso las horas de curso más las horas de prácticas superarán una jornada de 8 horas diarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. La realización de las prácticas profesionales, deberá ser comunicada, con carácter previo a su inicio, al técnico encargado del seguimiento de la acción formativa, quien deberá prestar su conformidad a dicha ejecución, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa reguladora de cada uno de los tipos de formación y de acuerdo con las instrucciones y modelos aprobados por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Para la conformidad en la ejecución de las prácticas, se comprobarán, entre otros aspectos, el programa formativo de las prácticas, su duración y horario, el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, en función de que se trate de formación conducente o no conducente a certificados de profesionalidad.

3. El centro o entidad de formación donde se impartió la acción formativa deberá presentar la correspondiente comunicación de prácticas, según modelo establecido como Anexo VIII del presente Decreto. Dicho modelo de comunicación contendrá los datos, autorizaciones y declaraciones necesarias para permitir la ejecución de las prácticas, así como la documentación que deberá acompañarse por los interesados.

La citada comunicación de prácticas deberá presentarse con una antelación no inferior a un mes respecto de la fecha prevista de inicio de las mismas.

4. Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos derivados de la ejecución de prácticas profesionales no laborales, de acuerdo con las siguientes modalidades:
- a) Subvenciones a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, con la finalidad de financiar los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en dichas acciones.
- b) Subvenciones a las empresas donde se realicen las prácticas, tanto en formación conducente como no conducente a certificados de profesionalidad, con la finalidad de compensar los gastos en que deban incurrir por la realización de dichas prácticas, entre ellos, el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo.



La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El régimen de concesión de estas modalidades de subvenciones es el previsto en la Sección 1 del Capítulo II, con las especialidades contempladas en los artículos 41 a 44 del presente Decreto”.

Siete. La letra b) del apartado 1 del artículo 23, queda redactada de la siguiente forma:

“b) Para los planes intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los exclusivos efectos de poder ser beneficiarias de las subvenciones establecidas para este tipo de planes, se entiende que tienen suficiente implantación las entidades citadas anteriormente que, además de reunir los demás requisitos previstos en este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

Uno. Tengan sede permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de dos años a la publicación de cada convocatoria.

Dos. Representen al menos a un número de empresas y trabajadores equivalente al 25 % de la totalidad de empresas, que al menos den empleo al 10% de trabajadores acreditados por todas las entidades solicitantes en cada convocatoria para este tipo de planes”.

Ocho. El apartado 1 del artículo 25, queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto deberán cumplimentarse en los modelos normalizados que se establecen como Anexos V a XI al mismo y podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la página web del Servicio Extremeño Público de empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es”.

Nueve. El apartado 4 del artículo 25, queda redactado de la siguiente forma:

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente”.

Diez. El punto 1 de la letra a) del apartado 3 del artículo 34, queda redactado de la siguiente forma:

"1. A efectos de acreditar la suficiente implantación, las entidades que soliciten subvenciones para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social, presentarán una relación de empresas afiliadas a las mismas o a las organizaciones de la economía social integradas en ellas, adjuntando según proceda por cada tipo de entidad de la economía social, copia del libro de registro de socios debidamente diligenciado y de los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para justificar el número de entidades y de trabajadores y socios de la economía social que representa cada entidad solicitante".

Once. El subcriterio b.4.) del criterio B) incluido en el apartado 1 del artículo 35, queda redactado de la siguiente forma:

"b.4.) Implantación de sistemas de calidad, (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM) en los que se incluya la actividad en materia de formación: 3 puntos.
- No poseer certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM) en los que se incluya la actividad en materia de formación: 0 puntos.

Conforme a los mismos subcriterios se valorará la implantación de sistemas de calidad de cualquiera de los miembros asociados o vinculados al solicitante, siempre y cuando el compromiso de ejecución de las entidades asociadas o, en su caso de las vinculadas a aquellos que posean certificado de calidad, represente al menos el 50 % del total de la ejecución del Plan".

Doce. El criterio E (Criterios de Desempate) del apartado 1 del artículo 35, queda redactado de la siguiente forma:

"En caso de igualdad de puntuación entre varios planes de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en función de la suma de los subcriterios a.2.) y a.3.) del criterio A) (Adecuación de a la oferta formativa del plan de formación).
2. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio A) (adecuación de a la oferta formativa del plan de formación).
3. Mayor puntuación en función del criterio c) (participantes correspondientes a colectivos prioritarios).
4. Mayor puntuación en función de la suma de los subcriterios d.1) a d.4) del criterio d) (Aspectos técnicos de las acciones formativas)
5. Mayor puntuación en función del subcriterio b.1) del criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado).



6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado).
7. Mayor número total de participantes del plan de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el plan que cumplan los requisitos técnicos.
8. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabajo.gobex.es ”.

Trece. El primer párrafo del criterio contenido en la letra A) del apartado 2 del artículo 35, queda redactado de la siguiente forma:

“A) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:”

Catorce. Se elimina el subcriterio a.2) de la letra A), apartado 2 del artículo 35, y, en consecuencia, se reenumera el anterior subcriterio a.3) que pasa a ser el subcriterio a.2).

Quince. La letra C) del apartado 2 del artículo 35 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, referida a los Criterios de Desempate, queda redactada de la siguiente forma:

“En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Índice de inserción laboral neta).
2. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (Compromiso de contratación).
3. Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
4. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (Capacidad acreditada entidad).
5. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (Valor añadido en la propuesta de formación).
6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.3) del criterio de valoración contenido en la letra B) (aspectos técnicos de las acciones formativas).
7. Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (Aspectos técnicos de las acciones formativas).
8. Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
9. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabajo.gobex.es ”.



Dieciséis. El apartado 3 del artículo 36, queda redactado de la siguiente forma:

“3. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de a distancia convencional o teleformación, se considerará subvencionables aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos de los alumnos, podrán ser sustituidos por otros que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) Los alumnos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) Los alumnos que tuvieran que abandonarla por haber sido excluidos del curso, según lo previsto en el apartado 7 del artículo 5, cuando no se pueda proceder a su sustitución”.

Diecisiete. El apartado 1 del artículo 37, queda redactado de la siguiente forma:

“1. Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que la planificación de las necesidades de aumento de la plantilla por parte de las entidades beneficiarias, depende de las necesidades de las propias empresas, lo que impide la concurrencia con otros beneficiarios”.

Dieciocho. El artículo 38, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 38. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del presente decreto.



2. A efectos de determinar la subvención definitiva una vez ejecutada la formación, se considerará que un alumno es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa.

En el caso de que se produjeran abandonos de los alumnos, podrán ser sustituidos por otros que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) Los alumnos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) Los alumnos que tuvieran que abandonarla por haber sido excluidos del curso, según lo previsto en el apartado 7 del artículo 5, cuando no se pueda proceder a su sustitución".

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 41, queda redactado de la siguiente forma:

- "1. Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, las modalidades de subvenciones vinculadas a la ejecución de prácticas profesionales no laborales a que hace mención el apartado 4 del artículo 21 del presente decreto, se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que las citadas prácticas van siempre anexas a cursos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que los centros y entidades formativas o, en su caso, las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto".

Veinte. El artículo 42, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 42. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones vinculadas a la ejecución de prácticas profesionales, de acuerdo con las modalidades previstas en el apartado 4 del artículo 21 del presente decreto:

- a) Los centros o entidades de formación que hayan ejecutado las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad a las que se vincula el módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- b) Las empresas donde se hayan realizado las prácticas profesionales no laborales, vinculadas tanto a acciones formativas conducentes como no conducentes a certificados de profesionalidad".



Veintiuno. El artículo 43, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 43. Solicitud, cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. Los centros y entidades formativas o empresas que soliciten las subvenciones para financiar los gastos subvencionables por la ejecución de las prácticas profesionales no laborales, deberán presentar su solicitud de subvención según los modelos establecidos como Anexo X y Anexo XI al presente decreto, respectivamente.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de las prácticas por el último alumno/a participante y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria de dichas ayudas.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de dos meses se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los citados plazos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar junto con su solicitud la siguiente documentación justificativa:
 - “a) Certificación de realización de prácticas, según modelo que se establezca al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
 - b) Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo que se establezca al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo”.
 - c) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos y los pagos incluidos en la citada relación clasificada.
4. La cuantía máxima de las subvenciones para financiar los gastos subvencionables por la ejecución de prácticas profesionales no laborales, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por el importe de los módulos económicos que se fije en las correspondientes convocatorias de dichas subvenciones, dentro de los límites máximos establecidos en el Anexo I de presente decreto.

En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados sean inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.

5. Únicamente serán considerados como gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Para las subvenciones a centros y entidades de formación destinadas a compensar los costes de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo:



- Los costes laborales del tutor o tutores designados por el centro o entidad de formación, en proporción al tiempo dedicado por estos a dicha tarea.
- b) Para las subvenciones a las empresas destinadas a compensar los costes de la realización de las prácticas:
 - Los costes laborales del tutor o tutores designados por la empresa, en proporción al tiempo dedicado por estos a dicha tarea.
 - El importe del seguro que cubra los accidentes y demás riesgos de los alumnos en prácticas.
 - Los gastos en medios y material didáctico entregados a los/as alumnos/as en prácticas.
 - Los gastos de uniformidad y vestuario obligatorios en la empresa, vestuario y equipamiento de seguridad de los/as alumnos/as en prácticas”.

Veintidós. El artículo 44, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 44. Pago de la subvención.

El pago de la subvención para financiar los gastos subvencionables por la ejecución de prácticas profesionales no laborales se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables”.

Veintitrés. El apartado 3 del artículo 51, queda redactado de la siguiente forma:

“3. En aquellos casos en que está admitida la subcontratación, deberán ser objeto de inscripción o, en su caso, acreditación, los centros o entidades de formación cuya actividad sea subcontratada por las entidades beneficiarias de las subvenciones para la realización de la actividad formativa de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

No obstante lo anterior, los centros y entidades de formación cuya actividad formativa sea subcontratada para impartir especialidades relativas a planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y que no estén vinculadas a los certificados de profesionalidad ni incluidas en el fichero de especialidades formativas, no estarán obligadas a inscribirse en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo.

En estos casos, la actividad formativa deberá desarrollarse en locales que reúnan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.
- b) Disponer de licencia de apertura expedida por la Administración local competente.

Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal de apertura, las instalaciones dependientes de las Administraciones Públicas y aquellos centros pri-



vados acogidos al régimen de concierto con la Administración educativa, de acuerdo con la normativa de aplicación en esta materia.

c) Disponer de las siguientes superficies mínimas:

- Aulas con una superficie mínima de dos metros cuadrados por alumno, y/o
- Aulas-taller y/o talleres, a partir de dos metros cuadrados por alumno, con la superficie necesaria, según la especialidad, que permita a todos los alumnos realizar las prácticas de forma simultánea”.

Veinticuatro. El apartado 2 de la disposición adicional primera, queda redactado de la siguiente forma:

“2. Las disposiciones sobre evaluación, calidad, seguimiento y control establecidas en el Capítulo IV, serán de aplicación, en lo que proceda, a las acciones formativas a las que se hace mención en el apartado segundo del artículo 3 del presente decreto, de acuerdo con la normativa estatal en la materia y las previsiones que al respecto pudiera establecer la Consejería competente en materia de formación para el empleo”.

Veinticinco. La disposición adicional tercera, queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional tercera. Financiación de la formación impartida en centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas.

1. La oferta formativa programada y, en su caso, impartida por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de sus centros propios o mediante convenios o encargos con entidades o empresas públicas, será objeto de financiación de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el sub-sistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo.

En particular, se garantizará a los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública, la financiación necesaria para cubrir suficientemente la oferta formativa de los certificados de profesionalidad correspondientes a las familias o áreas profesionales de su especialidad.

2. Las referencias contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 47 del presente decreto, sobre las condiciones para beneficiarse de manutención o alojamiento y manutención, así como en el artículo 50.2 b), sobre obtención del pago anticipado de las becas y ayudas, se entenderán efectuadas, en general, a los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos, realicen acciones formativas en los centros propios a que hace mención el artículo 2.1 a) de esta norma, siempre que exista disponibilidad de recursos, en los términos establecidos en los citados preceptos.

Veintiséis. Se sustituyen los Anexos I a IX, por los incluidos en el presente decreto como Anexos I al IX.

Veintisiete. Se introducen nuevos Anexos X, XI y XII, incluidos en el presente decreto como Anexos X, XI y XII.

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2014

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS****A) CURSOS CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.**

Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo, serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación. Estos módulos se aplicarán en función de las horas de formación presencial o teleformación que tenga la acción formativa.

B) CURSOS SIN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	
	BÁSICO	SUPERIOR
Presencial	8 €	12 €
Teleformación	6,5 €	
A distancia convencional	4,5 €	
Mixta	Se le aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de "nivel básico", que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de "nivel superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal contemplada en el artículo 6 cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

2. Para la determinación de la cuantía máxima a conceder por la realización de prácticas profesionales no laborales, los módulos económicos a aplicar serán los siguientes:
 - En el caso de subvenciones a los centros y entidades de formación, para compensar los costes derivados de la actividad del tutor en el módulo de prácticas en centro de trabajo, de acuerdo con lo previsto el artículo 21.4 a), el módulo económico máximo a aplicar es de 3 €.



- En el caso de subvenciones a empresas en las que se desarrollen las prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 b), el módulo económico máximo aplicará será de 3 €.
- 3. Respecto de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a que hace referencia el artículo 57.5, las correspondientes convocatorias determinarán la parte de la subvención que, como máximo, el beneficiario deberá destinar a dicha finalidad.
- 4. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá incrementar hasta en un 50 % el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5 % del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo.

ANEXO II

COSTES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1. Costes directos de la actividad formativa:

1.1. Se imputarán como costes directos de la acción formativa:

- a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

La suma de los costes destinados a las retribuciones de los formadores representarán, como mínimo, un 40 % del importe máximo de los costes directos que se consideran subvencionables.

El precio hora a abonar a los formadores en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

En los contratos formalizados con el personal docente se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente así como el resto de conceptos a ella vinculados (preparación, evaluación y, en su caso, tutoría).



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por horas de dedicación de cada docente.

- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c) Gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes. La suma de estos costes representarán, como mínimo, un 20 % del importe máximo de los costes directos que se consideran subvencionables.

Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

El coste máximo financiable en concepto de alquileres necesarios para la formación (tanto los previstos en esta letra como los alquileres previstos en la letra b), no podrá superar el 15 % de los costes directos máximos subvencionables.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.



- g) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas, no pudiendo superar la cuantía del 2 % de los costes directos máximos subvencionables.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

- h) Gastos ligados a viajes para la formación.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte de alumnos/as y personal docente y, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

- 1.2. Los límites establecidos en este apartado de costes directos de actividad formativa, no serán de aplicación en el caso de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a excepción del límite 40 % establecido como coste mínimo para los gastos previstos en la letra a) respecto de los costes directos que se consideran subvencionables.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

- 2.1. Se imputarán como costes asociados a la actividad formativa, los siguientes:

- a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- b) Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores ni comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.
- c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

- 2.2. De conformidad con el artículo 36, apartado 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 % de los costes de la actividad formativa, salvo acciones formativas vinculadas a la puesta en marcha de las ac-



ciones prioritarias previstas en el apartado 4 del artículo 3 de este decreto, en cuyo caso podrá ampliarse este porcentaje hasta el 15 % de dichos costes. Igualmente este porcentaje podrá ampliarse hasta el 15 % de dichos costes cuando el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad.

A los efectos de lo establecido en este apartado, en los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados estos costes asociados se entenderán referidos al plan en su conjunto, con exclusión de los costes previstos en el apartado 3 de este Anexo.

3. Otros costes subvencionables:

- a) Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 57.5 y en el apartado 2 del Anexo I.
- b) Cuando la cuenta justificativa se realice con informe de auditor, los gastos derivados de su realización serán subvencionables sólo en el caso de que dicho informe tenga carácter preceptivo para el beneficiario.

En el supuesto de que la convocatoria prevea financiación adicional para subvencionar los gastos del informe de auditoría, la cuantía a conceder será la equivalente al coste justificado, con el importe máximo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo IV, la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta fijará la forma de justificación de estos costes.

ANEXO III

CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS

1. La beca prevista en el artículo 46 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.
2. Las ayudas previstas en el artículo 47 tendrán las siguientes cuantías:
 - a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.
 - b) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro, hasta un máximo de 22 euros/día lectivo.
 - c) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 10 euros/día lectivo.



- d) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 50,00 euros/día natural.
- e) Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros/día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

ANEXO IV

CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DEL INFORME EMITIDO POR EL AUDITOR DE CUENTAS

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 29 del presente decreto, los beneficiarios de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, a trabajadores desempleados y acciones formativas con compromiso de contratación, deberán presentar ante la Dirección General de Formación para el Empleo una cuenta justificativa acompañada de informe emitido por auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de los justificantes de gastos y pagos imputados a las subvenciones concedidas.

El informe de auditoría, que se presentará en documento original, es preceptivo para la solicitud del segundo abono a cuenta por el 25 % del importe de la subvención concedida y para la justificación final de la subvención, que deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa o del plan de formación, sin incluir el periodo de prácticas.

Al citado informe se acompañará de la siguiente documentación:

- a) En el caso de la justificación parcial exigida para el abono a cuenta del segundo pago de la subvención:
 - Una relación clasificada de gastos elegibles elaborada por el auditor, sellada, fechada y firmada por él y por el responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Documento de declaración de gastos y liquidación parcial de la subvención, fechada y firmada por el responsable de la entidad beneficiaria. En el apartado de desagregación de gastos de este documento se reflejarán las cuantías resultantes deducidas por el auditor en los distintos conceptos en razón a los gastos considerados.
- b) En el caso de la justificación final de la subvención, una vez finalizadas las acciones formativas o planes de formación:
 - Una relación clasificada de gastos elegibles no justificados anteriormente, elaborada por el auditor y sellada, fechada y firmada por él y por el responsable de la entidad beneficiaria de la subvención.



- Documento de declaración de gastos y liquidación final de la subvención, fechada y firmada por el responsable de la entidad beneficiaria. En el apartado de desagregación de gastos de este documento se reflejaran las cuantías resultantes deducidas por el auditor en los distintos conceptos en razón a los gastos considerados.
- Expediente que contenga fotocopias de todos los documentos originales acreditativos de los gastos y pagos que hayan servido de base para la elaboración de las relaciones clasificadas de gastos presentadas en la justificación parcial y final. Las fotocopias de los citados documentos deberán estar visadas por el auditor en prueba de coincidencia con los originales, con su firma y sello, con indicación del criterio de cálculo aplicado cuando no se repercuta al curso el importe total en él reflejado.

La Dirección General de Formación para el Empleo podrá requerir al beneficiario cualquier documento que estime necesario para la comprobación técnico-económica de la justificación presentada.

2. El beneficiario podrá elegir directamente al auditor, de entre los que reúnan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las auditorías de cuentas y figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
3. Los informes de revisión y verificación deberán contener los siguientes puntos:
 - a) Identificación de la entidad subvencionada y, en su caso, de la persona que la representa.
 - b) Identificación de la subvención objeto del informe:
 - Fecha de resolución y n.º de expediente.
 - Importe subvencionado.
 - Objeto de la subvención.
 - c) Alcance y resultado del trabajo realizado, el auditor deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:
 - Verificar que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos elegibles y subvencionables de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en este decreto, en la convocatoria correspondiente, en la resolución o convenio de colaboración de concesión de la misma y en las instrucciones e impresos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - Verificar que los gastos corresponden al periodo para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones, convocatoria, resolución o convenio e instrucciones de justificación.
 - Verificación de la correcta y adecuada justificación económica por la entidad beneficiaria de los costes en los que ha incurrido en la ejecución de la actividad sub-



vencionada, así como del correcto tratamiento contable dado a los mismos en la contabilidad, o en los libros-registros.

- Verificación del cumplimiento de la obligación de estampillado de los documentos a que hace referencia el artículo 29 de este decreto.
 - Comprobación de la realización efectiva de los pagos relativos a los soportes justificativos de los gastos y el cumplimiento de los artículos 33.3 y 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Comprobación, en su caso, si se ha reintegrado el importe resultante de la liquidación final, indicando la fecha y cuantía de dicho reintegro.
 - Comprobación de la no existencia de otras ayudas concurrentes y el correcto reflejo contable de los ingresos de las subvenciones.
- d) Opinión del auditor sobre la verificación de la fiabilidad de todos los puntos del alcance de la auditoria, asimismo deberá manifestar si durante la elaboración del informe encontró alguna salvedad y, en este caso, especificar en qué consiste.
- e) Normas técnicas aplicadas y marco jurídico. Mención sobre las normas técnicas empleadas en la elaboración del informe de auditoria de las reconocidas y aceptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS.

Número de solicitud:

1. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO SOLICITANTE

Razón Social:		C.I.F.:
Domicilio Social:		
Población:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	
E-mail:	Fax:	
Nº de inscripción en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo:		
Especialidades formativas para las que se encuentra acreditado:		

Código	Especialidad

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Persona de Contacto:		
Domicilio Social:		
Población:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:
E-mail:		

3. DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

TIPO DE PLAN:

Sector:			
Colectivos prioritarios	%	Ayuda máxima según módulos	€
		Ayuda solicitada	€

ENTIDAD O CENTRO SOLICITANTE:

CIF	Razón Social	% a ejecutar
<u>ENTIDADES ASOCIADAS, cuando proceda:</u>		

CIF	Razón Social	% a ejecutar
------------	---------------------	---------------------

ENTIDADES SUBCONTRATADAS, cuando proceda:

CIF	Razón Social	% a ejecutar
------------	---------------------	---------------------

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN**Tipo de Plan:****La Entidad Solicitante:****C.I.F.:****El/La representante legal:**

CONOCE y **ACEPTA** las condiciones determinantes para la concesión de subvención para la ejecución de Planes de formación, realizados en el marco del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel ante la Dirección Gerencia del SEXPE, es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 34 del Decreto que se enumera a continuación se aporta / no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

a) Documentación general:

- Copia compulsada del documento que acredite el poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.*
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante o, en su defecto, autorización previa de esta última para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).*
- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.*
- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.*
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.*

b) Documentación específica en función de la entidad solicitante y tipo de Plan:

- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.*



- Acreditación de la suficiente implantación requerida a las entidades solicitantes de planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social, mediante la presentación de una relación de empresas afiliadas a las mismas o a las organizaciones de la economía social integradas en ellas, adjuntando según proceda por cada tipo de entidad de la economía social, copia del libro de registro de socios debidamente diligenciado y de los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para justificar el número de entidades y de trabajadores y socios de la economía social que representa cada entidad solicitante.*
- Acreditación de la implantación requerida para las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial solicitantes de Planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, mediante certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que conste el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la convocatoria, sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades.*
- Cuando se trate de organizaciones empresariales representativas en el sector, presentación de una copia del convenio colectivo del que sea parte firmante en el sector convocado, o, en su defecto, de la relación de empresas afiliadas a la entidad cuyo CNAE se corresponda con los previstos en la convocatoria y los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizados de las mismas, o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en derecho para acreditar contar con el 10% de empresas y trabajadores en el sector.*

c) Documentación técnica:

- Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.*
- Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del Plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del Plan formativo.*
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 35.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.*

(Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero)

AUTORIZACIONES: (En caso de no marcar la opción, deberá aportar la documentación correspondiente)

Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

Autorizo al SEXPE a comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores incluidos en el plan de formación.

_____, a _____ de _____ de _____

D/Dª: _____ con N.I.F.: _____

D/Dª: _____ con N.I.F.: _____

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante
ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
(SEXPE)



ANEXO VI

**SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS**

Registro de entrada

CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		DNI:			

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO

NOMBRE:	
N.º CENSO:	
LOCALIDAD IMPARTICION:	

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD

CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:
SITUACIÓN RESPECTO AL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES	<input type="checkbox"/> Inscrita / acreditada <input type="checkbox"/> Pendiente inscripción / acreditación <input type="checkbox"/> Autorización provisional



ANEXO VI (CONTINUACIÓN)

DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Artículo 35.2 A Decreto 168/2012, de 17 agosto):

A) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA.

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTE

a.2.) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el SEXPE.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:

b.1) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación.

Dispone de certificados de calidad en vigor en materia de formación: Sí No

b.2) Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas: Sí No

En caso afirmativo, número de alumnos / as que realizarán las prácticas:

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: (indicar número de cada una de las opciones):

- Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- Contratos a media jornada y por 12 o más meses

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA:

- Nº de cursos:

Número de Curso	Especialidad

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: Nº de alumnos / as:



ANEXO VI (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella **DECLARO:**

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE a comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores desempleados incluidos en el compromiso de contratación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA¹:

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Se debe aportar obligatoriamente la documentación correspondiente a todas las casillas que sean señaladas por parte de la entidad.



ANEXO VI (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a. _____ con DNI _____
_____ en representación de la entidad _____
_____ N.I.F. _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____
_____ localidad _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterios de valoración contenido en la letra C) del artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional par el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras para su financiación, a contratar a **(1)** _____ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir en la localidad de _____ con una duración de **(2)** _____ a jornada **(3)** _____.

En a de de

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)

- (1) Consignar el número de alumnos/as
- (2) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos.
- (3) Especificar si es jornada completa o media jornada.

**ANEXO VI (Continuación)****CUMPLIMENTAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL****DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS**

MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES Y PLANOS DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

El centro / entidad dispone de las instalaciones y equipamientos necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

SI LAS INSTALACIONES CORRESPONDEN A UN CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO POR EL SEXPE, CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	
CENSO:	
LOCALIDAD:	



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO VII
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Registro de entrada

Nº DE CURSO:

Dato a cumplimentar por el SEXPE

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		DNI:			

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO COLABORADOR

NOMBRE:
Nº CENSO:
LOCALIDAD IMPARTICION:

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD

CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:
FAMILIA PROFESIONAL:	

4.- TRABAJADORES DESEMPLEADOS DESTINATARIOS

Nº ALUMNOS:	TIPO DE CONTRATO:
Nº CONTRATOS:	

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD FORMATIVA



ANEXO VII (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**
Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARO:

- a) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa con compromiso de contratación, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE a comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores desempleados incluidos en el compromiso de contratación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, *para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.*
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social *en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.*

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)



ANEXO VII (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a _____
con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de
_____, N.I.F. _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____ núm. _____
de _____.

Se compromete, en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional par el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras para su financiación, a contratar a (1) _____ de las alumnos/as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

En a de de

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)

1. Consignar el número de alumnos/as.
2. Duración de la contratación.
3. Especificar si es jornada completa o media jornada.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO (SEXPE)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO VIII
COMUNICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES****1.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIÓ LA ACCIÓN****FORMATIVA:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
REPRESENTANTE:		DNI:			

2. DATOS REGISTRALES DEL CENTRO/ENTIDAD Y DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

Nº DE CENSO	LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
Nº HORAS CURSO	Nº HORAS DE LAS PRÁCTICAS

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/ENTIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
REPRESENTANTE:		DNI:			
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		I.A.E.			

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS

FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
JORNADA	HORARIO
LUGAR DE REALIZACIÓN	

Como representante del centro/entidad de formación y en nombre de ella **COMUNICO** la ejecución de prácticas profesionales no laborales en la empresa/entidad arriba indicada, haciéndome plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Acuerdo firmado entre el centro/entidad de formación y la empresa donde se realizarán las prácticas, según modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Anexo de alumnos que van a realizar las prácticas.
- Anexo de actividades a desarrollar por los alumnos.
- Anexo de tutores
- Anexo de comunicación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En a de de

Fdo. _____

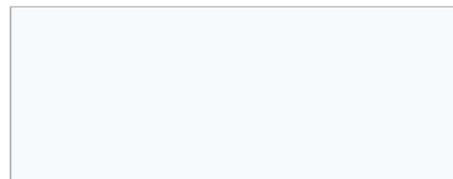
(Sello y firma del representante del centro/entidad de formación)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.- SERVICIO DE FORMACIÓN EL EMPLEO.
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE).**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sello de entrada**ANEXO IX****SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:				N.I.F.:		
Domicilio:						
Localidad:				Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:		Edad:

2. DATOS DEL CURSO**2.1 ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

Número de curso:			Especialidad:			
Localidad:						
Centro de formación:					Horario:	

2.2 PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Número de expediente:			Entidad solicitante:			
Acción:		Grupo:		Denominación:		
Fecha de inicio:				Fecha Fin:		
Centro de impartición:				Localidad:		
Situación laboral de parado inscrito en la oficina de empleo:					Edad:	

3. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)

Nombre o razón social empresa				N.I.F.		
Domicilio de la empresa:					Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:		Horario:

4. CONCEPTO DE LA AYUDA Y/O BECA

4.1:	Beca de la persona con discapacidad (1)					
4.2:	Ayuda de transporte (2,3,4)					
	Transporte público urbano (2)		Transporte privado (3)		Transporte público interurbano (4)	
Nº de línea		Kms. Ida/vuelta al día:		Nº línea		Municipio
Municipio		Matrícula vehículo		Precio billete ida/vuelta		€

4.3: Manutención (5)

Distancia desde el domicilio al centro de formación						kms
---	--	--	--	--	--	-----

4.4: Alojamiento y Manutención (6)

Distancia desde el domicilio al centro de formación						kms
---	--	--	--	--	--	-----



ANEXO IX (Continuación)

	NO	Dispone de alta de terceros (En caso de no disponer de dicha alta, deberá aportarla junto con documentación)
--	-----------	---

En virtud de lo anterior, **SOLICITO** una subvención en concepto de **BECA/AYUDA**, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de identidad del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de residencia personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

	Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total (para beca 1)	Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), en el caso de que se deniegue la autorización.	Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6)
	Billete/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6)	Copia compulsada del libro de familia (para beca 1)	Certificado de convivencia (para beca 1)
	Copia compulsada de DNI del solicitante (para todos los casos, cuando se deniegue expresamente la autorización) y de los miembros unidad familiar (para beca 1)	Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (para la beca 1): - Copia compulsada de justificantes ingresos del mes de inicio acción formativa, o - Declaración responsable no percepción rentas, acompañada de certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de no percepción de prestaciones.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6) - Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. - Certificado UEX alumno/a no está matriculado en estudios impartidos en la localidad del curso. - Certificado Consejería Educación y Cultura alumno no está matriculado en estudios en la localidad del curso. - Declaración responsable sobre la imposibilidad de utilizar red de transporte para desplazamientos antes y después curso.
	Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.		

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

ANEXO X**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DEL TUTOR EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	Nº CENSO	
PROVINCIA	TELEFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO	FAX		
REPRESENTANTE	D.N.I/NIE		

2. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	
JORNADA	HORARIO		
LUGAR DE REALIZACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

3.- DATOS EMPRESA DONDE SE HA REALIZADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRACTICA EN CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
Nº CENSO	DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

CÓDIGO		ESPECIALIDAD	
Nº CURSO	Nº HORAS CURSO	Nº HORAS PRÁCTICAS	
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN		PROVINCIA	

Como representante legal del centro y en nombre de ella **DECLARO**:

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARO:

- Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO X (Continuación)

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para compensar los gastos derivados de la ejecución de prácticas profesionales no laborales en empresas, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la empresa solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, **en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**
- Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos y los pagos incluidos en la citada relación clasificada.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEOSERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sello de entrada

**ANEXO XI****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS.****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DONDE SE HAN REALIZADO LAS PRÁCTICAS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
PROVINCIA:		TELEFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
ACTIVIDAD ECONÓMICA		I.A.E.	

2. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN	
JORNADA		HORARIO	
LUGAR DE REALIZACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

3.- DATOS DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIÓ LA ACCIÓN FORMATIVA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

CÓDIGO		ESPECIALIDAD	
Nº CURSO		Nº HORAS CURSO	
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN		Nº HORAS PRÁCTICAS	
		PROVINCIA	

Como representante legal de la empresa y en nombre de ella **DECLARO**:

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la ejecución de prácticas profesionales no laborales en empresas, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARO:

- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la empresa no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO XI (Continuación)

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para compensar los gastos derivados de la ejecución de prácticas profesionales no laborales en empresas, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la empresa solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.
- Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos y los pagos incluidos en la citada relación clasificada.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)**SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEOSERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)**



ANEXO XII

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y (..... NOMBRE ENTIDAD), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL AMPARO DEL DECRETO 168/2012, DE 17 JULIO.

En Mérida, a de..... de.....

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sr./Sra. D./D^a.,
(.....cargo.....), nombrado/a por Decreto/.....,
de de (DOE n°, de de), actuando por delegación del
Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con domicilio en Mérida,
calle San Salvador, 9.

De otra parte, el Sr./Sra. D./D^a, mayor de
edad, con DNI n° 00000000-LETRA, como (.....cargo.....) de la
(.....entidad.....), con domicilio en, según los
(.....poderes con los que actúa.....).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I

Que el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tiene por objeto la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y desarrollado en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

II

Que el artículo 13.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, dispone que la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 23.1 y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

III

Que la ORDEN de convocatoria.....
.....
.....



En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Comisión de evaluación y en atención a la resolución de concesión de la subvención, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración, en los términos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y (..... NOMBRE DE ENTIDAD) en la ejecución de un Plan de Formación dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados para la formación de (nº) participantes.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente convenio se extiende a los trabajadores incluidos en cualquiera de los sectores o ramas de actividad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La participación de estos será al menos del 60%, respecto al conjunto del plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

- 1. Importe de la subvención concedida:** De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, emitida por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según Resolución de 10 de octubre de 2011 (DOE nº 205, de 25 de octubre), la ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones formativas que conforman el plan asciende a euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Pago de la subvención concedida:** el pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará de la siguiente forma:

- a) Pago anticipado:** Un primer pago anticipado del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

De acuerdo con el artículo 13.1.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 12.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

- b) Segundo abono a cuenta: Se podrá hacer un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25% de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente, previa justificación en la forma prevista en el artículo 29.4.a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
- c) Abono final: un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda en la forma prevista en el artículo 29.4.b) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones específicas contempladas en el artículo 30 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como las derivadas de la ejecución de los planes de formación previstas en el artículo 14 del mismo decreto, de acuerdo con la guía de gestión que apruebe el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, según recoge la disposición adicional cuarta del también citado decreto.

Además, la entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el Plan de Formación sobre las becas y ayudas a las que puedan optar cuando cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 45 y siguiente del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. A tal fin, la entidad beneficiaria suministrará a dichos trabajadores los modelos de solicitud de becas y ayudas, que se pondrán a su disposición.

Cuando se autorice en la Resolución de concesión a la entidad beneficiaria el concierto de la actividad formativa con un tercero a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo una copia del contrato, acuerdo o convenio que se haya suscrito con carácter previo al inicio de la ejecución del plan de formación.

QUINTA.- NORMAS APLICABLES AL CONVENIO

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente convenio se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, además de la Orden por la que se efectúa la convocatoria para la financiación de planes de formación intersectoriales correspondiente al año, así como por la Resolución de concesión de la Directora General de Formación para el Empleo a la que se adjunta el presente Convenio en lo que concierne a las siguientes cuestiones:

- Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la ayuda.
- Ejecución del plan de formación aprobado.
- Justificación y liquidación de las ayudas.
- Control y seguimiento.
- Reintegros y régimen sancionador.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plan de formación subvencionado, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo la documentación justificativa de su ejecución, conforme al artículo citado y a las instrucciones y modelos normalizados que se contengan en la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta del mencionado decreto.

**SÉPTIMA.- CONTROL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El SEXPE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar la comprobación, el seguimiento, la evaluación y el control de la actividad formativa objeto del presente convenio de colaboración, sin perjuicio del sometimiento de la «.....NOMBRE DE LA ENTIDAD»..... a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración General del Estado, así como del Tribunal de Cuentas.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las normas y resoluciones aplicables para la adquisición y mantenimiento del derecho a la subvención concedida para la ejecución del Plan de Formación objeto del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

NOVENA.- EFICACIA DEL CONVENIO

El presente convenio desplegará sus efectos el día siguiente al de su firma y su vigencia concluirá el de de, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado por el órgano concedente, previa solicitud motivada del centro o entidad beneficiaria.

Estando las partes conformes con el contenido de este convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
P.D. Resolución 10 de octubre de 2011 (DOE
núm. 205 de 25 de octubre)

(Nombre del/la representante)

Por (NOMBRE ENTIDAD)

El.....(cargo).....,

(Nombre del/la representante)